

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00150-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo "Cooptenjo" contra Adriana Katherin Novoa Quintero por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Pagaré No. 1403392.

- 1.2. Por \$21.272.454 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda (15/febrero/2024) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.4. Por \$3.309.241 M/cte., por concepto de intereses de plazo y/o corrientes contenidos en el pagaré indicado, conforme se relacionó en el libelo de la demanda.
- 2. Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo "Cooptenjo" contra Adriana Katherin Novoa Quintero y Carlos Javier Robayo Bernal por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Pagaré No. 1403393.

- 2.2. Por \$30.749.582 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda (15/febrero/2024) y hasta cuando



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.4. Por \$4.472.750 M/cte., por concepto de intereses de plazo y/o corrientes contenidos en el pagaré indicado, conforme se relacionó en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Deicy Londoño Rojas, como apoderada de la parte actora, en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 029 del 21 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861568aa14573281460ca3dcfbd965dde8afc10c8946d7657bfc764cce283be6**Documento generado en 20/02/2024 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica